



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de enero de 2010, del Consejero, por la que se delegan en quien ostente la titularidad de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia determinadas competencias. (2010062742)

Advertido error material en la Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 25 de enero de 2010 por la que se delegan en quien ostente la titularidad de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia determinadas competencias, publicada en el DOE n.º 20, de 1 de febrero, se procede a la oportuna rectificación.

En el punto Primero de la resolución, referido a la delegación en la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en la página 2354:

Donde dice:

«f. En materia de responsabilidad Patrimonial:

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en virtud de los artículos 134 y 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- Las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de Dictamen de dicho órgano consultivo».



Debe decir:

«f. En materia de responsabilidad Patrimonial:

— La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en virtud de los artículos 134 y 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g. Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

h. Las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de Dictamen de dicho órgano consultivo».

